



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 12 de agosto de 2020

Señor Presidente:

Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)"**.

Éste Proyecto se encuentra motivado por la necesidad de contar con información concreta, a fin de conocer el monto total del dinero público destinado a la compra de tierras por parte del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra para la reforma agraria y con estos datos proseguir el estudio de una propuesta legislativa a ser presentada próximamente por esta Representación Parlamentaria.

Teniendo en cuenta la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución que pide informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), sobre cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al señor presidente con alta consideración y estima personal.

Firmado:

Fidel Zavala, Senador de la Nación
Stephan Rasmussen, Senador de la Nación
Georgia Arrúa, Senadora de la Nación

Al Excelentísimo
OSCAR SALOMÓN, Presidente
Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

"QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir Informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), sobre los siguientes puntos:

1. Monto total de recursos del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y su antecesor el Instituto de Bienestar Rural (IBR), destinados a la compra de tierras para asentamientos oficiales y pago de indemnizaciones por expropiaciones desde el año 1.989 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.